

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que el abogado José Leonel Rodríguez aportó la escritura pública 1047 por la cual se ceden unos derechos herenciales.

**JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD**

Auto 1750

Santiago de Cali, Agosto veintinueve de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESION

DTE: CARLOS ARTURO RIVAS MARIN

CTE: CESAR AUGUSTO RIVAS Y-O

76001-31-10-004-2021-00424-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y revisados los documentos anexos, se dispone:

1.- Agregar al proceso y poner en conocimiento de los interesados la escritura pública 1047 de Abril 16 de 2021 otorgada por la notaria 3ª de este circulo, por la cual se formaliza la compraventa de unos derechos herenciales-

2.- Reconocer a Cesar Augusto Rivas Marín su condición de titular del 50 % de los derechos que pertenecían a su hermano Francisco Rivas Marín con relación a los relictos de sus padres Cesar Augusto Rivas y Gloria Marín.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

*JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD*

*En estado No. 143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).*

*Santiago de Cali, Agosto 30 de 2022  
La secretaria. -*

*Francia Inés Londoño Ricardo*

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e5cecb0368037ee6288d613d4801fa1b9d10b62724484c729888d4b70f9a68**

Documento generado en 29/08/2022 01:44:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**